

Cooperativa de Maquinaria Agrícola e Industrial Cordobesa, de Córdoba
 Cooperativa Industrial «Mendi». S. C., de Eibar (Guipúzcoa).
 Cooperativa Industrial «Novinseb». de Pamplona (Navarra).
 Cooperativa de Transporte de Camionistas «Cotransca». de Valencia

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar «Pesquera Herculina», de La Coruña.
 Cooperativa de Producción Pesquera «Unión Marinera», de Castro-Urdiales (Santander).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pilar», de Albacete.
 Cooperativa de Viviendas «San Joaquín» de Oviedo (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «Los Valles de Roces», de Roces-Gijón (Asturias).
 Cooperativa de Viviendas «San Job», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
 Cooperativa de Viviendas «San Juan de Rivera», de Cuenca.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Saelices (Cuenca).
 Cooperativa de Viviendas «El Alabastro», de Cogoludo (Gudalajara).
 Cooperativa de Viviendas «Ciudad del Sacramento», de Lugo.
 Cooperativa de Viviendas «San Isidro», de Lugo.
 Cooperativa de Viviendas «Don Bosco», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Dulcinea», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «San Andrés Apóstol» de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Unimov», de Morata de Tajuña (Madrid).
 Cooperativa de Viviendas «Santos Justo y Pastor», de Tielmes de Tajuña (Madrid).
 Cooperativa de Viviendas «Costa del Sol», de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Benjarafe (Málaga).
 Cooperativa de Viviendas «San Honorato», de Torre del Mar (Málaga).
 Cooperativa de Viviendas «La Ascensión», de Las Lomas de El Albuñón-Cartagena (Murcia).
 Cooperativa de Viviendas de Gestores Administrativos de Orense.
 Cooperativa de Viviendas «Regina Pacts», de Santander.
 Cooperativa de Viviendas «La Morenitas», de Santa María la Real de Nieva (Segovia).
 Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Villacastín (Segovia).
 Cooperativa de Viviendas «San Benito», de Sevilla.
 Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Mogueruelas (Torell).
 Cooperativa de Viviendas Espacio y Confort-Sección XII «Eycó XII», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «García Izcarra», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «San José», de Benisnera (Valencia).
 Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Familias «Padura», de Arrigorriaga (Vizcaya).
 Cooperativa de Viviendas «Asociación de Cabezas de Familia», de Carranza (Vizcaya).
 Cooperativo de Viviendas de Correos y Telégrafos de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas de la Asociación General de Cabezas de Familia, de Denia (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 15 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba la liquidación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián.

Visto el expediente incoado a virtud de la liquidación de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián, Churruga, número 2; y
 Teniendo en cuenta que dicha Entidad en principio y por expresa disposición del número tres de la transitoria primera del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, aprobado por el Decreto 1563/1967, de 6 de julio, se la considero cesada en la gestión de Accidentes de Trabajo, con inmediata apertura del consiguiente proceso de liquidación a partir del 31 de diciembre de 1968; que habiendo observado

lo dispuesto sobre el particular en el artículo 33, siguientes y concordantes del invocado Reglamento, es procedente aprobar su liquidación sin necesidad de otro requisito, al no estarse en el caso de una Mutua que hubiere solicitado su baja en el correspondiente Registro Especial al amparo de otras normas reglamentarias y siempre conforme a las actuaciones que constan en el referido expediente, sin perjuicio de que no se le devuelva la fianza reglamentaria que tiene constituida hasta que transcurran tres años, contados a partir de la publicación de la liquidación en el «Boletín Oficial del Estado» si no se hubiere formulado ninguna reclamación en su contra por ser este el plazo general de prescripción de las acciones que para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes de trabajo establece el artículo 136 del Reglamento de 22 de junio de 1956 y que la competencia del Ministerio de Trabajo en relación con las Mutuas Patronales se ejercerá a través de la Dirección General de Previsión, a los efectos de la dirección, vigilancia y tutela que sobre las mismas corresponden a dicho Ministerio, así como a los de constitución, modificación, transformación, extinción, constancia registral e imposición de sanciones en cuanto a tales Entidades se refiere, a tenor de lo establecido en el número uno del artículo 42 del repetido Reglamento de 6 de julio de 1967;

Vistos los informes emitidos por el Instituto Nacional de Previsión, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales citados y demás de aplicación.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha tenido a bien aprobar la liquidación de la Entidad «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa», domiciliada en San Sebastián, con la consiguiente baja como Mutua en liquidación, sin perjuicio de que no se le devuelva su fianza reglamentaria hasta que transcurran tres años contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y siempre que no se hubiere formulado en su contra ninguna reclamación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Director general de la Seguridad Social, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio.

Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa».—Churruga, 2. San Sebastián.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, con Delegación en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica denominada «El Retamar», sita en Villaverde-Madrid; se construirá en terreno situado a la altura del kilómetro 9,5 de la carretera de Madrid a Toledo, entre ésta y el ferrocarril Madrid-Ciudad Real-Badajoz. Será de tipo intemperie y quedará constituida por un doble embarrado, para tensión de servicio de 220 kilovoltios, con siete posiciones, de las cuales dos corresponderán a conexión con líneas de alimentación de la subestación. una para acoplamiento de barras, dos para conexión de otros tantos transformadores (se montará inicialmente una solamente) destinadas a suministrar energía a la industria «José María Aristrain, Sociedad Anónima», Madrid, y dos para su conexión con primarios de transformadores (de momento se instalará uno), que serán utilizados por «Iberduero, S. A.», para atender la demanda de su mercado de la zona donde quedará establecida la subestación.

Un banco de transformación de 60 MVA de potencia, de relación 220/46 kilovoltios, que servirá directamente, en baja tensión, a la industria «José María Aristrain, S. A.», Madrid; un transformador de 50 MVA de potencia, relación 220/46 kilovoltios para atender la demanda que se presente en la distribución que realiza la Empresa peticionaria y dos transformadores para servicios auxiliares de la subestación de 100 KVA de potencia cada uno, y relación 46.000/220-127 V.